

"Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución de encargo No. 0444 del 07 de mayo de 2019, de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el 8 de noviembre de 2017 la Gobernación del Atlántico y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2017-0406, mediante el cual se constituyó un Fondo en Administración denominado "ATLÁNTICO PILO" destinado a: Otorgar créditos educativos, los cuales serán 100% condonables, para cubrir los costos de matrícula y apoyo al sostenimiento de los mejores bachilleres egresados de colegios públicos del Departamento del Atlántico de los municipios no certificados, que se encuentren inscritos en el SISBEN, para que cursen programas acreditados de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, en la modalidad presencial en Instituciones de Educación Superior IES, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, que tengan sede en el Departamento del Atlántico, código 121945.

Que de acuerdo con la cláusula decima cuarta del citado Convenio, "El ICETEX descontará de los recursos del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad."

Que de acuerdo con la Resolución No. No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018, el Vicepresidente de Fondos en Administración está facultado para ejecutar, suscribir, representar y ejercer el seguimiento de los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieren para la administración de recursos de terceros que por cualquier concepto reciba ICETEX, destinados financiar la educación superior acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional y dentro del marco de la competencia de la entidad.

Que, con mérito en lo anterior, el Vicepresidente de Fondos en Administración, en calidad de administrador – mandatario de los recursos de terceros que por cualquier concepto reciba el ICETEX a través de la constitución de Fondos en Administración,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el reconocimiento del pago de la prima de garantía (1.5%) con cargo al fondo "ATLÁNTICO PILO", Código 121945 de los desembolsos de los beneficiarios correspondientes a las adjudicaciones de créditos del Fondo "ATLÁNTICO PILO" del periodo 2018-2 que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, esta información es con corte al 31 de marzo de 2019:

IES - Resolución de Giro	Cantidad	Valor Girado	Prima Garantía
<b>FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE</b>	<b>3</b>	<b>19.576.898</b>	<b>293.653,47</b>
400846	2	12.155.099	182.326,49
405114	1	7.421.799	111.326,99
<b>INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO</b>	<b>10</b>	<b>8.192.108</b>	<b>122.881,62</b>
411453	5	4.096.054	61.440,81
411962	1	956.710	14.350,65
412795	2	1.569.672	23.545,08
414063	1	784.836	11.772,54
416014	1	784.836	11.772,54
<b>UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR</b>	<b>1</b>	<b>2.781.300</b>	<b>41.719,50</b>
408378	1	2.781.300	41.719,50
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>30.550.306</b>	<b>458.254,59</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la presente resolución asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M/CTE (\$458.254,59)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050218, donde se destina los valores descontados sobre cada desembolso, para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia Financiera que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá a los 29 MAY 2019

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

Proyectó: JParra  
Revisó: Arojas  
Revisó: JPalomino

cl

